

Departamento de Salud y Bienestar de Idaho Programa Para el Cuidado Infantil en Idaho (ICCP) Acuerdo del Proveedor

Acuerdo del Proveedor																					
Sección A	ESTE ES UN ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA PARA EL CUIDADO INFANTIL EN IDAHO Y:																				
Nombre del Negocio (si aplica)																					
Nombre del Propietario						I	Nombre del Director														
Información de contacto																					
Teléfono								Teléfono Secundario													
Dirección de correo electrónico																					
Dirección Física (donde se presta el servicio de cuidado infantil)																					
Calle y Número																					
Ciudad									Estado					Cód	Código Postal (ZIP)						
Condado																					
Dirección	Posta	l (si es	difer	rente	a la a	anter	ior)														
Calle y Nú	imero d	Aparta	ado P	ostal	(P.O.	Box))														
Ciudad	Diudad							I	Estado Código						digo F	Postal (ZIP)					
Número de Seguridad Social									Núm	nero c	le Ide	ntifica	ación	de In	npues	stos F	edera	ales			
					_					OF	₹			_							
Marque un (1) Tipo de Cuidado para Usted o sus Instalaciones:																					
Nota: Cada niño (de hasta 12 años de edad) en las instalaciones cuenta como un (1) niño, incluyendo familiares, amigos, vecinos, hijos adoptivos temporalmente (foster), y los propios hijos del proveedor.																					
1 1	Instalaciones para un Centro de Cuidado Infantil / Cuidado en el Día – Proporciono cuidado a 13 o más niños.																				
☐ Ir	Instalaciones para Cuidado en Grupo – Proporciono cuidado para un máximo de 12 niños.																				
☐ Ir	☐ Instalaciones para Cuidado en Familia - Proporciono cuidado para un máximo de 6 niños.																				
Instalaciones para Cuidado a Familiares – Proporciono cuidado SOLO a niños con parentesco conmigo: Sobrinas, Sobrinos, Nietos, Bisnietos o Hermanos.																					
	Cuidado en el hogar del Niño -Yo voy al hogar del niño(s) para proporcionar cuidado infantil Y																				
C	O Proporciono cuidado SOLO a niños con parentesco conmigo: Sobrinas, Sobrinos, Nietos, Bisnietos o Hermanos.																				
C) P	oporc	iono	cuida	ado i	nfant	il par	a nir	ios q	ue N	O t	iener	n ning	guno	de los	spare	entes	cos i	ndica	dos a	arriba.

Sección B		n de recibir pago por medio del Programa de Idaho para el Cuidado Infantil (ICCP), estoy de acuerdo en cumplir y juir cumpliendo con los siguientes requisitos:
	Por	nga sus Iniciales en Todos los Puntos—Si no puede acordar con todo lo siguiente, no puede registrarse en ICCP.
	1.	RESUCITACIÓN CARDIO-PULMONAR PEDIÁTRICA-INFANTES-NIÑOS/RESPIRACIÓN INFANTIL BOCA A BOCA- En todo momento se cuenta con al menos un (1) adulto en las instalaciones y durante la transportación de los niños, que tenga certificación en Resucitación Cardio Pulmonar Pediátrica-Infantes-Niños/ Certificación de Respiración de Rescate otorgadas por un instructor certificado.
	2.	PRIMEROS AUXILIOS PEDIATRICOS — En todo momento se cuenta con al menos un (1) adulto en las instalaciones y durante la transportación de los niños, que tenga certificación en Respiración de Rescate Pediátrica y Tratamiento de los Primeros Auxilios Pediátricos otorgada por un instructor certificado.
	3.	VACUNACIONES —No se proporcionará cuidado infantil a niños que reciben ICCP y cuyas pruebas de vacunación o cartas de excepción no estén en archivos en las instalaciones. Los proveedores pueden solicitar a los padres pruebas de las vacunas. Un padre que se niegue a que su hijo reciba vacunas por razones médicas o religiosas puede ser exentado de este requerimiento de acuerdo a la ley Estatal.
	4.	COMUNICACION EN EMERGENCIAS — Se debe contar con un teléfono que funcione en las instalaciones durante todo el tiempo que se presta el servicio de cuidado infantil.
	5.	PREPARACIÓN PARA DESASTRES Y EMERGENCIAS— Todos los proveedores de cuidado de niños tienen que tener documentación sobre las normativas y procedimientos de preparación para emergencias causadas por un desastre natural o suceso ocasionado por el hombre, incluye pero no se limita a: a. Normativas y procedimientos de evacuación, reubicación, refugio en el lugar y procedimientos de aislamiento de emergencia.
		 b. Normativas y procedimientos de comunicación, reunificación de familias, continuidad de operaciones. c. Normativas y procedimientos para la adaptación para bebés y niños pequeños, niños con discapacidades y niños con condiciones médicas crónicas. d. Procedimientos de capacitación y simulacros de preparación de emergencias para el personal y los voluntarios. e. Reglas generales para la continuación de servicios de cuidado de niños durante el periodo después de la emergencia o el desastre.
	6.	EDAD DEL PROVEEDOR — Todos los proveedores de cuidado infantil deben tener dieciocho (18) años de edad o más. Las personas de entre dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad, pueden proporcionar cuidado infantil si tienen supervisión directa, en el mismo lugar, de un proveedor de cuidado infantil con licencia que tenga cuando menos dieciocho (18) años de edad.
	7.	INSPECCIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD: Todos los hogares o los centros de cuidado de niños deben aprobar todas las inspecciones anuales de salud y seguridad realizadas mediante una visita en persona a sus instalaciones y tendrán al menos una inspección anual. Tales visitas se harán sin aviso previo. Los proveedores no pueden negarle al inspector de salud acceso o entrada a ningún área de las instalaciones de cuidado de niños.
		Nota: Se requiere realizar la capacitación de salud y seguridad en el mismo hogar donde se realiza el cuidado de niños.
	8.	 EDUCACION AL CONSUMIDOR – El Departamento publicará en un sitio de internet: a. Los resultados de todos los informes de supervisión, inspección e investigación de cuidado de niños. b. Reclamos corroborados de incumplimiento de las leyes, las reglas y las normativas sobre el cuidado de niños. Incluye información sobre la fecha de la inspección y, si se aplica, información sobre la acción correctiva tomada
	9.	REPORTAR ABUSO O NEGLIGENCIA INFANTIL — Todos los proveedores de cuidado infantil o individuos que viven en mi casa o proporcionan cuidado infantil en mis instalaciones reportarán cualquier sospecha de abuso o negligencia infantil a las autoridades apropiadas dentro de las primeras veinticuatro (24) horas.
	10.	INFORMACIÓN DE MUERTE Y LESIONES SERIAS: Todos los proveedores de cuidado de niños o individuos que viven en mi casa o que proveen cuidado en mi establecimiento informarán cuando un niño sufra una lesión grave o muera mientras se encuentre en el lugar que recibe cuidados o como resultado de recibirlos. (Las "lesiones graves" son cualquier lesión que requiera hospitalización o atención médica).
	11.	REVISIONES DE ANTECEDENTES PENALES ACTUALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR DE IDAHO — Según IDAPA 16.06.12.009 — Todos los proveedores de cuidado de niños o individuos de 13 años de edad o más que vivan actualmente en mi hogar o que brinden cuidado en mis instalaciones y que tengan contacto directo con niños que califican para ICCP, deben cumplir con los requisitos y recibir autorización según lo previsto en IDAPA 16.05.06 "Revisiones de Historial y de Antecedentes Penales" cada cinco (5) años. Cada persona tiene que tener archivado en el lugar donde se lleva a cabo el cuidado de niños y disponible para su revisión en todo momento una certificación actualizada de la Revisión de Antecedentes Penales llevada a cabo por el Departamento de Salud y Bienestar de Idaho.

- 12. ACCESO ILIMITADO A LAS INSTALACIONES— Cualquier proveedor o individuo viviendo en mi casa o proporcionando cuidado infantil en mis instalaciones y Yo en lo personal, permitiremos a los padres y guardianes de los niños acceso ilimitado a su niño(s) en todo momento cuando se esté prestando el servicio. Si a un padre o guardián le ha sido limitado el acceso o se le han negado derechos de visita por una corte de jurisdicción competente y el operador del programa de cuidado infantil tiene documentación por escrito de la corte, el "ACCESO ILIMITADO A LAS INSTALACIONES" no confiere derechos de vista a ese padre o guardián.
- 13. REQUISITOS DE CAPACITACIÓN— Cada proveedor de cuidado de niños tiene que recibir y asegurarse que cada miembro del personal que brinda cuidado de niños reciba y complete doce (12) horas de capacitación continua cada doce (12) meses después de la fecha de contratación como miembro de personal. Cada propietario u director de un lugar de cuidado de niños es responsable de mantener documentación que verifique haber realizado la capacitación y se le pedirá que presente documentación cada año cuando se renueve el acuerdo del proveedor.
- **14. EXCLUSIÓN FEDERAL** El Listado de Individuos y Entidades Excluidos de la Oficina del Inspector General (OIG) no debe excluir a los proveedores de cuidados infantiles de participar en programas federales. Si el Listado de Individuos y Entidades Excluidos de la Oficina del Inspector General (OIG) excluye a un proveedor de participar en programas federales, deben informarle inmediatamente la exclusión al Departamento.

TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN buscar en la base de datos en línea de la OIG, utilizando su propia información, para determinar si ellos o su negocio se encuentra en el Programa de Exclusiones de la OIG. Se puede acceder a la base de datos en esta dirección: https://oig.hhs.gov/exclusions/

	acceder a la base de datos en esta dirección: https://oig.hhs.gov/exclusions/	
Sección C	Escriba sus iniciales en cada apartado para manifestar que reconoce y entiende:	
	1. Entiendo que todos los proveedores de cuidado infantil que solicitan recibir o reciben un subsidio del Departamento deben contar con licencia o deben cumplir con los requisitos para licencia de Cuidado Infantil aplicables en el Estado bajo el Títul 39, Capítulo 11 del Código de Idaho, deben cumplir con las disposiciones de licenciamiento en la localidad, o con las disposiciones Tribales. Si tanto estatutos como disposiciones locales aplican a un proveedor, el proveedor debe cumplir co aquellos que sean más estrictos. Un proveedor operando fuera del Estado de Idaho debe cumplir con las leyes de licenciamiento del estado o localidad donde se proporciona el cuidado.	ılo
	2. Entiendo que los pagos del ICCP se harán directamente a mi persona o mi programa por los niños elegibles que están baj mi cuidado. Entiendo que la cantidad del pago de ICCP pudiera ser menor de lo que yo cobro.	ijo
	3. Entiendo que <u>excepto en el caso de Centros de Cuidado de Niños,</u> el individuo que firme el convenio de proveedor debe proveer la mayoría del cuidado directo a los niños de esas instalaciones de cuidado de niños.	
	4. Entiendo que las familias elegibles para recibir ICCP, a excepción de las Familias de Cuidado Adoptivo Temporal y las familias que reciben TAFI (Asistencia Temporal para Familias en Idaho) que participan en actividades no relacionadas con empleo, deben pagar por parte de los costos del cuidado infantil. Los proveedores de cuidados de niños son responsables de verificar que las familias hagan el copago y no se puede	n el
	perdonarle a nadie estos costos.	
	5. Entiendo que no puedo cobrar más a las familias que reciben ICCP de lo que cobro a las familias que no son elegibles par ICCP.	ra
	6. Entiendo que el Departamento de Salud y Bienestar enviará una Forma 1099 al Servicio de Recaudación Interna (IRS) reportando todos los pagos de ICCP que reciba cada año (si el total en el año es de \$600 o más).	
	7. Entiendo que NO soy un empleado del Programa de Idaho para el Cuidado Infantil del Departamento de Salud y Bienestar de Idaho.	ır
	8. Entiendo que si yo recibo un pago por un servicio de cuidado infantil que no proporcioné, debo regresar el dinero que deba al Departamento de Salud y Bienestar. Si no regreso el dinero, seré sujeto de cualquier medio previsto para hacer que lo regrese, de acuerdo a IDAPA 16.06.12 incluyendo, pero no limitándose, a la terminación de este acuerdo de proveedor.	a
	9. Entiendo que no se permiten los "sobornos"; no puedo pagar para que un niño acuda a mis instalaciones. Los pagos del ICCP serán denegados si pago directa o indirectamente, abiertamente o en secreto, para que un niño acuda a mis instalaciones.	
	 10. Entiendo que documentación del servicio que sea suficiente para respaldar el pago por cuidado infantil, se debe crear al momento del servicio. Se me pudiera negar el pago y posiblemente negarme el estatus de proveedor, si no presento registros inmediatamente cuando se me soliciten. Entiendo que debo documentar lo siguiente: a. Informes de asistencia con la firma de un padre o tutor b. Registros y recibos de pago c. Políticas relacionadas con el procedimiento de registro. d. Registros de ingreso, electrónicos o manuales, o Registros del Programa de Alimentación para Niños y Adultos en Programas de Cuidado. 	n

	Estos documentos son importantes para justificar los pagos. Deben mantenerse por tres (3) años, y deben estar disponibles para revisión inmediata por el Departamento o sus agentes cuando lo soliciten.
	11. Entiendo que si falsifico los cargos de mis servicios de cuidado infantil para obtener un pago mayor de ICCP, seré sujeto de enjuiciamiento por fraude, de acuerdo al Código de Idaho § 56-209h, IDAPA 16.06.12, e IDAPA 16.05.07.
	 12. Estoy de acuerdo en reportar los siguientes cambios dentro de los diez (10) días de que éstos ocurran: a. Cambios permanentes en las tarifas que cobro por mis servicios de cuidado infantil. b. Cambios en la ubicación o dirección postal donde presto mis servicios. c. Si proporciono cuidado en mi casa, reportaré cuando alguien venga a vivir a mi casa. d. Los cambios permanentes en el número total de niños a los que presto cuidado infantil. Ejemplo: Comencé ofreciendo cuidado de 1 a 6 niños y era legalmente exenta de licencia, pero ahora mi casa tiene licencia, por lo que puedo ofrecer cuidado a entre 7 y 12 niños. e. Si no es mi intención renovar la licencia de las instalaciones para servicios de cuidado infantil. f. Si yo, o cualquier persona que viva en mi casa o en mis instalaciones tenemos/tienen una enfermedad transmisible o cualquier condición física o psicológica que pudiera representar una amenaza a la seguridad de los niños que reciben cuidado. g. Si estoy excluido de participar en cualquier programa federal, incluyendo el Programa de Alimentación para Niños y Adultos (CACFP).
	 Estoy de acuerdo en notificar al Departamento de Salud y Bienestar dentro de los diez (10) días cuando: a. Un niño elegible de recibir ICCP deje de asistir o no haya estado bajo mi cuidado por más de 30 días; y/o b. Si la notificación del pago que recibo del Departamento de Salud y Bienestar no es correcta.
	14. Entiendo que puedo solicitar que el Acuerdo sea terminado en cualquier momento.
	 Entiendo que el Acuerdo de Proveedor continuará en efecto, a no ser que sea terminado.
	16. Entiendo que el fallar en el cumplimiento de cualquier término de este Acuerdo o las provisiones en IDAPA 16.06.12 puede resultar en la terminación inmediata de este Acuerdo, así como de la ejecución de cualquier medio previsto en IDAPA 16.06.012 o 16.05.07.
	o, entendido y estoy de acuerdo con todas las condiciones requeridas para participar en el Programa de Idaho Cuidado Infantil.
Firma	el Propietario Fecha

Código Administrativo de Idaho 16.06.12 - Reglamentos que rigen el Programa de Cuidado de Niños de Idaho (ICCP) 804. ACUERDO DE PROVEEDORES DE CUIDADO DE NIÑOS